## LEI DE 5 DE AGOSTO DE 1881

Aduanas y tribunal de valores.- Se autoriza al ejercicio para modificar el presupuesto de estos servicios.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei;

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** Se autoriza al ejecutivo para que en el ramo de aduanas, modifique según las necesidades requeridas por la esperiencia, el presupuesto nacional vijente, en cuanto al número de empleados, sus dotaciones y lugares de residencia, y organice convenientemente el tribunal jeneral de valores.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento,
Sala de sesiones en La Paz, a 4 de agosto de 1881.

M. Baptista.- Apolinar Aramayo, diputado secretario.- Antonio Guerrero, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

NARCISO CAMPERO.- Eliodoro Villazon.